

Contrato de Fideicomiso de Garantía
“FIDEICOMISO DE GARANTÍA AVAL GANADERO”

Este **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA** se celebra en Montevideo el 13 de junio de 2013, entre:

POR UNA PARTE: los Productores que en calidad de fideicomitentes, adhieran al presente contrato mediante la suscripción del documento de adhesión en los términos del **Anexo 1** de este contrato, con los datos que allí establezcan (en adelante los “Fideicomitentes” o los “Productores”), y HSBC Bank (Uruguay) S.A. en su calidad de primer fideicomitente (en adelante el “Primer Fideicomitente”);

POR OTRA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante el “Fiduciario”), con domicilio en Juncal 1392, Montevideo; y

POR OTRA PARTE: HSBC Bank (Uruguay) S.A. (en adelante el “Beneficiario” o el “Banco”), con domicilio en Rincón 391, Montevideo.

El fideicomiso de garantía se denominará FIDEICOMISO DE GARANTÍA AVAL GANADERO y se registrará por las disposiciones de la ley 17.703 y las estipulaciones del presente contrato.

PRIMERO. (Las Partes)

Partes: Serán todos quienes suscriben este contrato actuando en conjunto y aquellos que posteriormente adhieran al mismo, mediante la firma del documento de adhesión en los términos del **Anexo 1** del presente.

SEGUNDO. (Antecedentes)

2.1. El Banco ha otorgado o podrá otorgar a cada uno de los Productores, un crédito documentado en vales o cualquier otro tipo de documento, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociadas y acordadas entre el Banco y el Productor (en adelante el “Crédito”).

2.2. A efectos de garantizar el repago del Crédito por cada uno de los Productores, cada Productor transferirá en garantía a éste Fideicomiso, determinada cantidad de ganado (en adelante el “Ganado”), ya sea de propiedad del propio Productor o que el Productor adquiera con el Crédito otorgado por el Banco. Dicho Ganado permanecerá en el establecimiento ganadero que indique el Productor (en adelante el “Establecimiento”).

2.3. Asimismo, el Banco como Primer Fideicomitente, aportará las sumas que se indican en la cláusula 19 de este contrato, en la cuenta que el Fiduciario abrirá en el Banco a nombre del Fideicomiso (en adelante la “Cuenta Fiduciaria”).

TERCERO. (Constitución y objeto del Fideicomiso)

3.1. Por intermedio de este contrato, se acuerda la constitución de un fideicomiso de garantía denominado “**Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero**” (en adelante el “Fideicomiso”), al cual los Productores transferirán, libres de toda obligación, gravamen, reivindicación e impedimentos, a favor del Fiduciario, quien aceptará en representación del Fideicomiso, la totalidad de los derechos de propiedad fiduciaria del Ganado; y al cual el Primer Fideicomitente aportará las sumas que se indican en la cláusula 19 de este contrato.

3.2. El Fideicomiso tendrá por objeto garantizar las obligaciones asumidas por los Productores con el Banco en virtud del Crédito, incluyendo cualquier suma adeudada al Banco por cualquier concepto derivada del Crédito. Los Bienes Fideicomitados quedan afectados única y exclusivamente a los fines a que se destinan, y sólo podrán ejercitarse respecto de los mismos los derechos y acciones que refieran a dichos fines, según se prevé en la ley y en este contrato.

3.3. El Ganado transferido en garantía al Fideicomiso por los Productores queda afectado exclusivamente en beneficio del Banco (sus sucesores y cesionarios), en cumplimiento de las obligaciones de cada Productor resultantes de los Créditos. Se deja constancia que el Ganado aportado por cada Productor, garantiza exclusivamente las obligaciones asumidas por dicho Productor con el Banco en virtud del Crédito.

3.4. Este Fideicomiso podrá garantizar otras obligaciones, actuales o futuras, de los Productores y/o de entidades o vehículos jurídicos vinculados a aquellas (incluyendo, entre otros, sociedades, fondos, fideicomisos).

3.5. Mediante la firma del documento de adhesión en los términos del **Anexo 1** del presente, aceptado por el Banco y el Fiduciario, cada Productor acepta en forma completa e incondicional, todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato de cargo de los Productores.

3.6. Por el hecho de adherir al presente Fideicomiso, los Productores habrán aceptado los términos y condiciones de este contrato, en tanto presten su conformidad al mismo. Asimismo, los Productores que adhieran al mismo estarán aceptando también la inclusión de nuevos Productores por medio del mismo mecanismo de adhesión.

CUARTO. (Transferencia)

4.1. Transferencia de Ganado propio

En señal de tradición los Productores harán entrega, mediante la suscripción de la nota de transferencia en los términos del **Anexo 2** del contrato, las guías de propiedad y tránsito de DICOSE del Ganado (en adelante las "Guías") correspondientes a los Bienes Fideicomitidos, transfiriendo las mismas al Fiduciario, manteniendo los Productores la posesión del Ganado en carácter de depositario con todas las obligaciones legales inherentes a la calidad de tal. Una vez recibida la Guía por el Fiduciario, quedará constituida la garantía objeto del Fideicomiso.

4.2. Transferencia de Ganado a ser adquirido con el Crédito

El Productor, en su calidad de Fideicomitente, podrá acordar con terceros la adquisición de Ganado con el producido del Crédito solicitado al Banco, el cual deberá ser transferido al Fideicomiso.

En señal de tradición los Productores, mediante la suscripción de la nota de transferencia en los términos del **Anexo 3** del contrato, deberán ceder y transferir, libre de toda obligación, gravamen o interdicción, al Fiduciario, para su incorporación al patrimonio del Fideicomiso, el derecho a recibir del vendedor la propiedad fiduciaria del Ganado, entregando las Guías correspondientes al Ganado fideicomitado, con cambio de propiedad, directamente a favor del Fideicomiso.

La adquisición por el Fiduciario, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, de dichas Guías, implica la adquisición por parte del patrimonio fiduciario de la propiedad fiduciaria del Ganado con finalidad de garantía.

Asimismo el Productor acepta e instruye irrevocablemente al Banco para que abone al vendedor del Ganado con el producido del Crédito, la suma correspondiente por concepto de complemento de precio del Ganado, y al intermediario si hubiere, por los gastos de transacción.

QUINTO. (Valuación del Ganado)

5.1. Para cada Crédito, el Banco determinará el porcentaje del valor del Ganado fideicomitado, que será tomado en cuenta como garantía del Crédito concedido.

5.2. Para el caso de Ganado propio del Productor, o Ganado que sea adquirido con el Crédito mediante negociación privada, el valor del Ganado se calculará multiplicando el peso ficto de cada categoría, por el precio promedio que por kg publica semanalmente la Asociación de Consignatarios de Ganado (para Ganado en Pie / Mercado de Reposición), por el número de cabezas de cada categoría. Los pesos fictos serán los siguientes:

Categoría	Peso (Kg/cab)
Novillos 1 a 2 años	255
Novillos 2 a 3 años	335
Novillos +3 años	408
Vacas de internada	361
Vaquillonas 1 a 2 años	255
Vaquillonas + 2 años	289
Terneros / Terneras	151

5.3. Para el caso de Ganado adquirido con el Crédito en remate público, se tomará el precio de pista como el valor del Ganado fideicomitado.

5.4. En forma excepcional, el Banco podrá aceptar y comunicar al Fiduciario otro método de valuación para el ingreso del Ganado al Fideicomiso.

5.5. El valor total del Ganado fideicomitado será la suma de los valores de todas las categorías.

SEXTO. (Control y cobertura de la Garantía)

6.1. A solicitud del Banco, el Fiduciario podrá encomendar a un tercero el control y la revisión del Ganado existente transferido por algún Productor al Fideicomiso. Los Productores se obligan a aceptar la inspección del Ganado fideicomitado, si el Fiduciario lo solicitara con diez días hábiles de antelación. Los costos en que incurra el Fiduciario para realizar la inspección será de cargo del Productor.

6.2. En caso que se detecten irregularidades en la conservación del Ganado, el Banco podrá considerar que se ha producido un incumplimiento por parte del Productor a sus obligaciones bajo este contrato, volviéndose exigible el Crédito, ante lo cual estará facultado para solicitar al Fiduciario la venta del Ganado de acuerdo al mecanismo previsto en este contrato para los casos de incumplimiento.

6.3. El Fiduciario no tendrá obligación de verificar el estado material o condiciones generales de conservación del Ganado, siendo su única competencia la de conservar legalmente la propiedad fiduciaria de dichos Ganados con la finalidad de garantía, y la de proceder a la ejecución en los casos y con el destino previstos por el presente contrato.

6.4. En caso que por cualquier razón (incluyendo casos de muertes, hurto o desaparición de Ganado), el valor del Ganado fideicomitado por algún Productor con relación al monto adeudado por el Crédito, fuera menor al porcentaje establecido por el Banco al otorgar el Crédito, el Productor estará obligado a transferir Ganado en forma adicional hasta completar lo que falte para mantener el referido porcentaje. En caso de incumplimiento por parte del Productor de cumplir con dicha obligación en un plazo de 15 días de requerido por el Banco, se considerará que ha existido un incumplimiento y se harán exigibles de inmediato todas las sumas adeudadas bajo el Crédito, ante lo cual el Banco estará facultado para solicitar al Fiduciario la venta del Ganado transferido por dicho Productor de acuerdo al mecanismo previsto en este contrato para los casos de incumplimiento.

6.5. El Banco podrá solicitar al Fiduciario la contratación de un seguro global como protección de la garantía el cual será costado por el Productor. Dicho seguro será contratado con la compañía aseguradora que indique el Banco.

SEPTIMO. (Venta del Ganado)

7.1. Dentro del primer año

En cualquier momento dentro del plazo del presente Fideicomiso, y no más allá de un año de constituida la garantía (o un plazo diferente si el Banco así lo indica), el Productor podrá negociar con terceros la venta total o parcial del Ganado cuya propiedad fiduciaria fuera fideicomitada. Una vez negociadas las condiciones, deberá presentar la solicitud de venta al Fiduciario, con al menos dos días hábiles de anticipación, que variará según las siguientes alternativas:

- a) **Venta a frigorífico o remate público.** En este caso el Productor proveerá la información de la firma compradora, número de DICOSE, lugar físico de salida y llegada del Ganado, e intervención de intermediario si corresponde. En el caso de venta a frigorífico con cheques diferidos, se deberá recabar la previa autorización del Banco para realizar dicha venta.
- b) **Venta privada a otro productor o exportación en pie.** En este caso además de brindar la información de la alternativa anterior, deberá informarse también el precio pactado y se deberá solicitar la autorización previa al Banco. El Fiduciario podrá no autorizar la transacción si la misma resulta en un precio por cabeza menor al precio de mercado calculado del modo que sigue: se multiplica el peso ficto de cada categoría por el precio que por kg publica semanalmente la Asociación de Consignatarios de Ganado. Los pesos fictos son los que figuran en la cláusula 5.2. Si el precio pactado, aun siendo inferior al de mercado, fuera aceptable para el Banco, el Fiduciario procederá igual que en el caso anterior. En estos casos el pago se deberá realizar contado, previo a la entrega de las Guías, a no ser que el Banco autorice al Fiduciario a actuar de otra forma.

Cumplidos los requisitos establecidos, el Fiduciario emitirá las Guías firmadas con la información correspondiente. El Productor procederá a la venta del modo habitual, procediendo por tanto a la identificación individual de los animales vendidos, con la solicitud de autorización de la operación al SNIG, y a los trámites sanitarios y policiales de estilo. Una vez realizado lo antes descrito, el Productor remitirá al Fiduciario, la vía de DICOSE que le corresponde con el documento de identificación de los animales. Todos los gastos por la venta serán de cargo del Productor.

Una vez que el Fiduciario reciba los fondos, procederá a imputarlos a la deuda asumida por el Productor con el Banco, previo pago de los tributos que correspondan. Si existiera un remanente a favor de éste, el Fiduciario lo depositará en la cuenta correspondiente que el Productor mantenga con el Banco. A tales efectos, comunicará al Productor la disposición de los fondos, acreditándolos en la cuenta del Productor, lo que surtirá los efectos de la paga.

En caso de que la venta no sea por la totalidad del Ganado fideicomitado se operará de la misma manera.

Si el producido de esa venta parcial fuera suficiente para cancelar la deuda bajo el Crédito, el Fideicomitente dispondrá de la garantía. Si su decisión fuera la cancelación de la misma, el Fiduciario deberá emitir una Guía que devuelva al Productor la propiedad plena del Ganado.

Si el producido por la venta parcial no fuera suficiente para cancelar la deuda bajo el Crédito, ésta continuará vigente hasta su vencimiento, con la garantía del Ganado remanente.

7.2. Restitución de la propiedad del Ganado remanente

Si se cancelara íntegramente las obligaciones bajo el Crédito y existiera Ganado remanente, el Productor tendrá derecho a dicho Ganado, correspondiéndole los mismos Ganados remanentes que hubiese transferido al Fideicomiso, y entregándosele las Guías correspondientes.

Una vez confirmada la cancelación por parte del Banco, el Fiduciario, a pedido del Productor, le entregará la(s) Guía(s), y éste realizará el trámite de "retorno": lectura de las caravanas, autorización de SNIG, autorización del MGAP, si correspondiere y sellado en la comisaría o en DICOSE dentro de las 24 horas. Todos los gastos que deriven de este trámite serán por cuenta del Productor.

Si por cualquier causa no imputable al Fiduciario no pudiera tener lugar el acto de restitución del dominio a los Productores, entonces el Fiduciario procederá a realizar el o los Ganados en la forma indicada en el numeral siguiente, entregando al Productor el producido según lo establecido en el numeral anterior.

7.3. Venta de Ganado por incumplimiento

Producido un incumplimiento bajo el Crédito por parte de algún Productor, el Banco estará autorizado a notificar el incumplimiento al Fiduciario a efectos de que proceda a la ejecución del Ganado correspondiente al referido Productor que no canceló el Crédito.

Esta notificación contendrá: (a) la constancia de haberse configurado el incumplimiento del Crédito; (b) los conceptos adeudados y su causa (capital, intereses, etc.); (c) la solicitud de realizar la venta del Ganado

fideicomitido: y (d) la designación del remate que el Banco designe que tendrá a cargo la venta. Una vez efectuada la notificación, el Fiduciario dará inicio al procedimiento de venta de Ganado mediante notificación al Productor para que proceda a entregar el Ganado al remate designado por el Banco.

Para el caso de no proceder el Productor a la entrega del Ganado vencido el plazo de 3 (tres) días hábiles de notificado por el Fiduciario, comenzará a correr contra el Productor una multa diaria equivalente al 0,5% del monto del Crédito, por cada día de atraso, a cuyo cumplimiento se afecta también la presente garantía, sin perjuicio y acumulativamente a otras acciones y derechos del Fiduciario.

Si transcurridos 15 (quince) días hábiles de vencido el plazo anterior, no se hubiese hecho entrega del Ganado, el Fiduciario podrá realizar el o los Ganados cuya entrega se solicita, en el estado que se encuentren, o en su defecto podrá iniciar trámite judicial tendiente a obtener la entrega del o de los mismos, a cuyos efectos se considerará al Productor como mero tenedor, todo de acuerdo a las instrucciones que el Fiduciario reciba del Banco.

Una vez formalizada la venta del Ganado, dentro de los 2 (Dos) días hábiles siguientes el Fiduciario comunicará su resultado al Productor y al Banco. Todos los gastos por la venta serán de cargo del Productor.

Si luego de cancelada la suma adeudada bajo el Crédito, todos los gastos deducibles del Fideicomiso y cualquier suma adeudada al Fiduciario, quedara un remanente, el Fiduciario lo pondrá a disposición del Productor, aplicándose de corresponder el mismo procedimiento que para la realización del ganado, previsto en la cláusula 7.1. anterior.

OCTAVO. (Plazo)

8.1. El Fideicomiso tendrá un plazo de 30 (Treinta) años o hasta la extinción o disposición de todo el Ganado, lo que ocurra primero. Luego de la extinción o disposición de todo el Ganado, el Banco podrá resolver mantener vigente el Fideicomiso por el plazo que determine, siempre con el límite máximo de los 30 años.

8.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fuera constituido.

8.3. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

NOVENO. (Obligaciones y responsabilidades de los Productores)

Adicionalmente a las demás obligaciones asumidas bajo el presente, los Productores se obligan, con relación al Ganado fideicomitido por cada uno, a:

9.1. Mantener el Ganado en buen estado de conservación;

9.2. Pagar puntualmente todos los tributos, presentes o futuros, que afecten al Ganado, quedando establecido que en caso de que el Fiduciario exigiere la exhibición de todos o cualesquiera de los recibos que permitan comprobar dichos pagos, deberán presentarlos dentro de los tres (3) Días Hábiles de solicitados.

9.3. Permitir la entrada del Banco, del Fiduciario, o quien éste indique, al Establecimiento, toda vez que sea necesario conforme lo establecido en el presente contrato, para realizar las inspecciones correspondientes.

9.4. Informar al Fiduciario dentro de las 48 horas desde que tome conocimiento del extravío, muerte, hurto o desaparición de todo o parte del Ganado (incluso si fuera un solo animal).

DECIMO. (Declaraciones y garantías de los Productores)

Cada Productor declara y garantiza al Fiduciario y al Banco que:

10.1. Se encuentra en posesión del Establecimiento o con derecho a ingresar el Ganado, y que mantendrá el uso y goce pacífico del mismo durante toda la vigencia del Fideicomiso en lo que a él respecta para mantener el Ganado en el Establecimiento.

10.2. Es propietario legítimo del Ganado que aporta y no tienen a la fecha del presente ninguna deuda relativa a tributos ni de ninguna otra especie;

10.3. El Ganado no registra gravámenes o embargos.

UNDECIMO. (Obligaciones del Banco)

11.1. El Banco, como Primer Fideicomitente, se obliga a aportar los fondos necesarios a la Cuenta Fiduciaria para mantener la suma que compone el Fondo de Gastos.

11.2. El Banco se obliga a autorizar, cuando corresponda de acuerdo a este contrato, las operaciones de liberación de Ganado e informar de ellos al Fiduciario, que actuará conforme la instrucción recibida.

DUODECIMO. (Obligaciones y responsabilidades del Fiduciario)

12.1. El Fiduciario se obliga a cumplir con las obligaciones que surgen de este contrato, con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. El Fiduciario estará facultado a tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines del Fideicomiso.

12.2. El Fiduciario no tendrá otras obligaciones y derechos que aquellos que surgen expresamente del presente contrato y los que la ley impone a su cargo, no teniendo ninguna otra obligación o responsabilidad, tácita o implícita.

12.3. Los Productores y el Banco reconocen y aceptan expresamente que el Fiduciario no tendrá obligación alguna de verificar el estado material o condiciones generales de conservación del Ganado, siendo su única obligación, en este aspecto, la de conservar legalmente la propiedad fiduciaria de dichos Ganados.

12.4. El Fiduciario deberá rendir cuentas al Banco en forma mensual, enviando un informe el día 20 de cada mes, o el día hábil siguiente si el 20 no fuera un día hábil. A tales efectos deberá informar la cantidad de Productores, y con relación a cada uno la cantidad de cabezas de Ganado transferidas al Fideicomiso, indicando la categoría, valor a su ingreso y valor actualizado. El Fiduciario detallará además los costos incurridos en el mes inmediato anterior.

12.5. Los Productores se comprometen a computar el Ganado como parte de su patrimonio a los fines fiscales. El pago de cualquier tributo que pudiera pesar sobre el patrimonio fideicomitido o el Ganado serán satisfechos por los Productores. Si por cualquier causa, el Fiduciario se viera obligado al pago de tales tributos, podrá exigir a los Productores la entrega de fondos necesarios o la repetición del pago realizado por el Fiduciario en su caso. Como ejemplo de tributos que recaen sobre el Ganado y son de cargo del Productor se encuentran el IMEBA y el Impuesto Municipal.

12.6. El Fiduciario incluirá en los informes de su gestión, la información acerca de toda erogación que debió efectuar en el marco de lo dispuesto en el punto anterior. Asimismo, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito a los Productores involucrados y al Banco, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviere relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio fiduciario, al día hábil siguiente a aquél en que recibiere la respectiva demanda o requerimiento judicial, a efectos de que éstos promuevan lo que consideren conveniente a sus intereses; todo lo cual, sin perjuicio de la obligación que desde ya asume el Fiduciario de actuar inmediatamente en defensa del referido patrimonio fiduciario.

12.7. El Fiduciario será responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones única y exclusivamente si existiere culpa grave o dolo de su parte.

12.8. El Fiduciario no podrá enajenar el Ganado, ni gravar o afectar los mismos en garantía de otras obligaciones, salvo en la forma dispuesta en este contrato.

12.9. El Fiduciario no será responsable con su propio patrimonio por el pago de tributos, cargas o gravámenes sobre el Ganado o por el mantenimiento de los mismos.

12.10. En este acto, el Banco y cada Productor autorizan al Fiduciario a delegar en cada Productor, la custodia, mantenimiento, cuidado y todas aquellas tareas consideradas de costumbre en relación al Ganado aportado por cada Productor al Fideicomiso.

DECIMO TERCERO. (Indemnidad del Fiduciario)

13.1. Los Productores y el Banco, en su calidad de Primer Fideicomitente, se harán responsables, dejando a salvo al Fiduciario, en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario, en virtud de la celebración de este Contrato o por cualquiera de los actos que lleven a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto en los casos de dolo o culpa grave del Fiduciario, sus dependientes o las empresas y/o profesionales subcontratados por el Fiduciario.

13.2. Los Productores y el Banco, en su calidad de Primer Fideicomitente, se obligan a reembolsar al Fiduciario, cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios razonables de sus abogados y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en la República Oriental del Uruguay, en contra del Fiduciario, en relación con cualquiera de los actos que se lleve a cabo en los términos de este Fideicomiso, excepto por dolo o culpa grave del Fiduciario, sus dependientes o las empresas y/o profesionales subcontratados por el Fiduciario.

13.3. El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito a los Productores y al Banco, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, dentro de los 5 días hábiles siguientes a recibida la respectiva demanda o requerimiento judicial.

DECIMO CUARTO. (Renuncia del Fiduciario)

14.1. El Fiduciario no podrá renunciar a sus funciones, excepto en los siguientes casos:

- (a) Por acuerdo con el Banco;
- (b) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación; o
- (c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

14.2. En estos casos, el Fiduciario deberá dar un aviso previo por medio fehaciente al Banco y a los Productores con una antelación mínima de 60 días corridos, sin requerirse en ningún caso la aceptación de dicha renuncia. En tal supuesto, el Banco designará un fiduciario sustituto (el "Fiduciario Sustituto") dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación enviada por el Fiduciario. Los Productores autorizan desde ya al Banco a designar a su solo criterio al Fiduciario Sustituto.

14.3. En caso de renuncia, los gastos y tributos de la transferencia del Ganado al Fiduciario Sustituto serán de cargo del Fideicomiso, considerándose a éstos efectos Gastos del Fideicomiso. La renuncia a sus funciones bajo el contrato, por cualquier causa que fuere, no generará ningún tipo de responsabilidad u obligación para el Fiduciario frente al Banco y el Productor, salvo las indicadas precedentemente.

14.4. Si el Banco omitiera designar al Fiduciario Sustituto con anterioridad a la fecha de hacerse efectiva la renuncia del Fiduciario, o si el Fiduciario Sustituto no aceptara el cargo dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes desde que fuera designado, el Fiduciario podrá optar entre designar a su solo criterio, y sin asumir por ello responsabilidad de ningún tipo, un nuevo fiduciario sustituto o solicitar la designación judicial de un interventor que haga las veces de nuevo fiduciario y se desempeñe como tal hasta que otro sea designado por el Banco. En este último caso, serán de cuenta del Fideicomiso, considerándose a éstos efectos Gastos del Fideicomiso, la totalidad de gastos, costos, costas, honorarios profesionales y demás erogaciones en que el Fiduciario deba incurrir. Cualquier nuevo fiduciario designado en tal forma por el Fiduciario o por el tribunal competente (según sea el caso) reemplazará en forma

inmediata al Fiduciario predecesor, luego de que el nuevo fiduciario haya aceptado la designación y el patrimonio fiduciario le haya sido transferido a su favor.

DECIMO QUINTO. (Sustitución del Fiduciario)

15.1. El Banco podrá remover al Fiduciario, en cualquier momento con una anticipación mínima de 60 días sin que se genere a favor del Fiduciario derecho a indemnización de especie alguna.

15.2. En caso de remoción del Fiduciario, el Banco designará un Fiduciario Sustituto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de remoción al Fiduciario.

DECIMO SEXTO. (Disposiciones sobre el traspaso del Fiduciario)

16.1. En la fecha en que se haga efectiva la desvinculación del Fiduciario y el Fiduciario Sustituto haya asumido sus funciones, el Fiduciario transferirá al Fiduciario Sustituto el Ganado por medio de las Guías correspondiente. Los gastos que se originen en la transferencia del Ganado al Fiduciario Sustituto serán de cargo del Fideicomiso, considerándose a éstos efectos Gastos del Fideicomiso, salvo que la sustitución se deba a un incumplimiento del Fiduciario en cuyo caso dichos gastos serán de cargo del Fiduciario cesado.

16.2. De forma previa a la sustitución, el Fiduciario rendirá cuentas de su función al Banco y los Productores, teniéndose por aceptada la rendición si éstos no lo objetan dentro de los 10 días siguientes a la recepción. En caso de objeciones, una vez transcurridos 5 días desde que el Fiduciario hubiere contestado tales observaciones, sin que éste hubiere recibido respuesta de la parte que formulara las mismas, en el sentido de aprobar o rechazar la rendición de cuentas, se entenderá que ésta ha sido aprobada.

DECIMO SEPTIMO. (Remuneración del Fiduciario)

17.1. Las partes acuerdan que el Fiduciario percibirá como contraprestación por los servicios que presta bajo este contrato una remuneración de acuerdo a lo detallado en la propuesta que se adjunta como **Anexo 4** al presente.

17.2. Los honorarios a ser cobrados por el Fiduciario serán abonados por el Banco por cuenta y orden de los Productores.

DECIMO OCTAVO. (Gastos del Fideicomiso y Tributos)

18.1. Son gastos del fideicomiso todos los aranceles, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en los que se incurra durante la vida del Fideicomiso y que el Fiduciario queda autorizado a deducir de la Cuenta Fiduciaria en la medida que sean razonables y necesarios, y estuvieren debidamente documentados, incluyendo: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; y (ii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para el cumplimiento de sus obligaciones y para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitidos (en adelante los "Gastos").

18.2. Todos los tributos en cualquiera de sus especies, a saber, impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, actuales o futuros, que graven alguna o todas las actividades llevadas a cabo por el Fiduciario en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, o resulten de la transferencia del Ganado como consecuencia de la disolución de este Fideicomiso (en adelante solamente los "Tributos"), serán soportados en forma exclusiva por el Fideicomiso constituyendo los mismos gastos del Fideicomiso. Se pacta expresamente que no constituyen Tributos y, por tanto, gastos del fideicomiso, ningún tributo que grave la renta o el patrimonio del Fiduciario, del Productor o del Banco.

18.3. El Fiduciario no estará obligado en ningún caso a adelantar fondos propios para afrontar el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso, quedando liberado de cualquier tipo de responsabilidad que traiga aparejado el incumplimiento en el pago de cualquier gasto del Fideicomiso (incluyendo, sin que signifique limitación, los recargos y multas a devengarse por el pago atrasado de cualquier Tributo), derivado de la insuficiencia de patrimonio fideicomitado suficientes como para cancelarlos.

DECIMO NOVENO. (Fondo de Gastos)

19.1. El Fiduciario abrirá la Cuenta Fiduciaria en el Banco a nombre del Fideicomiso en la que el Banco acreditará la suma de US\$ 1.000 (dólares americanos mil) que aporta al Fideicomiso en su calidad de Primer Fideicomitente. Dicha suma será destinada a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

19.2. El Banco se obliga mensualmente a acreditar los fondos necesarios para que el Fondo de Gastos cuente con la suma acreditada originalmente.

19.3. En caso que la suma acreditada en el Fondo de Gastos resulte insuficiente para afrontar los Gastos ordinarios del Fideicomiso, que sean razonables y necesarios, aun cuando se trate de Gastos que el Fiduciario prevea que se devengarán en el futuro, el Fiduciario solicitará al Banco a que aporte los recursos correspondientes. Una vez recibida la solicitud, el Banco contará con un plazo de 2 días hábiles para acreditar la suma requerida en el Fondo de Gastos, si lo estima pertinente.

19.4 Los Gastos y Tributos del Fideicomiso serán de cuenta de los Productores. Los Productores autorizan desde ya al Banco a realizar las deducciones que correspondan de las cuentas abiertas por los Productores en el Banco, aún sobregirando las mismas, a los efectos de transferir a la Cuenta Fiduciaria las sumas necesarias para cubrir los Gastos del Fideicomiso, en la parte que corresponda a cada Productor.

VIGESIMO. (Modificaciones al contrato)

20.1. Solo con el consentimiento expreso de los Productores, el Banco y el Fiduciario se podrá agregar, modificar o eliminar cualquier disposición de este contrato.

20.2. Sin perjuicio de lo precedente, se deja constancia que cada uno de los Productores acepta desde ya la inclusión de nuevos Productores como Fideicomitentes o exclusión de otros Productores, mediante el mecanismo previsto en el presente contrato, adelantando su consentimiento para tales modificaciones del presente. Toda otra modificación diferente a la inclusión de nuevos Productores o exclusión de Productores deberá aceptarse en forma expresa por cada Productor.

VIGESIMO PRIMERO. (Resolución de conflictos)

El presente contrato y todos los Anexos del mismo se regirán por, e interpretarán de acuerdo con, las leyes de la República Oriental del Uruguay.

VIGESIMO SEGUNDO. (Jurisdicción)

Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o ejecución del presente contrato o cualquiera de sus Anexos que no logre resolverse por negociación entre las Partes, será resuelta por los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

VIGESIMO TERCERO. (Comunicaciones)

Todas las comunicaciones que las partes deban realizarse se dirigirán por cualquier medio fehaciente del siguiente modo:

23.1. A los Productores: En los domicilios que y en atención a quién, cada uno indique en el documento de adhesión al contrato, **Anexo 1** del presente.

23.2. Al fiduciario: en Juncal 1392, Montevideo

23.3. Al Banco: en Rincón 391, Montevideo.

23.4. Toda comunicación a la otra parte será cursada por escrito por cualquier medio fehaciente, incluyendo entrega personal, o por correo certificado o notificación notarial o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigido a los respectivos domicilios denunciados en la comparecencia de este contrato, o a aquellos que fueran luego denunciados por escrito.

VIGESIMO CUARTO. (Mora automática)

Las partes caerán en mora de pleno derecho por el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en este contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

En señal de conformidad, las partes firman al pie del presente, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO 1

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO

_____, ____ de _____ de _____

Sres.
HSBC Bank (Uruguay) S.A.
EF Asset Management AFISA
Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, quien suscribe, constituyendo domicilio en _____, manifiesto mi adhesión al fideicomiso denominado "Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero" constituido con fecha 13/06/2013 (en adelante el "Fideicomiso") y declaramos que hemos leído y entendido el contrato y los Anexos que regula el Fideicomiso, teniendo en nuestro poder copia de los mismos, y aceptamos expresamente todos sus términos y condiciones.

En virtud de lo que antecede, una vez aceptada la presente Adhesión por parte de HSBC Bank (Uruguay) S.A. (en adelante el "Banco") en su rol de Beneficiario del Fideicomiso y por EF Asset Management AFISA (en adelante el "Fiduciario") en su rol de Fiduciario del Fideicomiso, seré considerado a todos los efectos como Fideicomitente del Fideicomiso, aceptando de esta manera, todas las obligaciones y cargas que dicho Fideicomiso pone de nuestro cargo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Razón Social: _____

Nombre: _____

RUT: _____

Firma:

Montevideo, ____ de _____ de _____

Por la presente, quienes suscriben en representación del Banco y el Fiduciario manifiestan la aceptación de su adhesión al Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero, considerando a usted como un Fideicomitente del Fideicomiso antes referido desde la fecha, pero sujeto a la condición resolutoria de la transferencia de Ganado dentro de los 5 días de la firma de la presente.

Sin otro particular.

p. HSBC Bank (Uruguay) S.A.

p. EF Asset Management AFISA

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE GANADO PROPIO

_____, ____ de _____ de _____

Sres.
HSBC Bank (Uruguay) S.A.
EF Asset Management AFISA
Presente

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero de fecha 13/06/2013 (en adelante el "Fideicomiso"), al cual quien suscribe adhirió oportunamente.

Por la presente solicitamos a HSBC Bank (Uruguay) S.A. (el "Banco"), un crédito por la suma de _____ (el "Crédito").

Como garantía del Crédito, sus intereses y demás gastos, transferimos al Fiduciario en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, el ganado que se identifica en las Guías que se anexan a la presente nota (el "Ganado") de nuestra propiedad.

En consecuencia, en este acto y por intermedio de la presente, enajeno por título fideicomiso, libre de toda obligación, gravamen, reivindicación e impedimentos, a favor del Fideicomiso AVAL GANADERO, quien en tal concepto adquiere con destino al patrimonio fiduciario, la totalidad de los derechos de propiedad fiduciaria del Ganado.

En señal de tradición, me desprendo de la totalidad de los derechos de propiedad que sobre el Ganado me corresponden, y los transfiero al Fideicomiso, suscribiendo en este acto las Guías relativas al Ganado, dejando constancia de la transferencia y haciendo entrega de las mismas, manteniendo quien suscribe la posesión del Ganado en carácter de depositario con todas las obligaciones inherentes a la calidad de tal.

Se instruye además al Fiduciario a realizar todos los actos necesarios a los efectos de registrar la transferencia del Ganado al patrimonio del Fideicomiso ante los organismos correspondientes, quedando el Ganado incorporado al Fideicomiso en garantía del Crédito, en los términos establecidos en el Fideicomiso.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Razón Social: _____

Nombre: _____

RUT: _____

Firma:

ANEXO 3

TRANSFERENCIA DE GANADO DE TERCEROS

_____, ____ de _____ de _____

Sres.
HSBC Bank (Uruguay) S.A.
EF Asset Management AFISA
Presente

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero de fecha 13/06/2013 (en adelante el "Fideicomiso"), al cual quien suscribe adhirió oportunamente.

Por la presente solicitamos a HSBC Bank (Uruguay) S.A. (el "Banco"), un crédito por la suma de _____ (el "Crédito"), el cual será aplicado a la compra por parte del Fiduciario en su calidad de administrador del Fideicomiso, del ganado que se identifica en las Guías que se anexan a la presente nota (en adelante el "Ganado") propiedad de _____ (el "Vendedor"), quedando dicho Ganado como garantía del Crédito, sus intereses y demás gastos.

Dejamos constancia y reconocemos que la totalidad de los derechos de propiedad sobre el Ganado se transfieren al Fideicomiso, manteniendo quien suscribe la posesión del Ganado en carácter de depositario con todas las obligaciones inherentes a la calidad de tal.

En caso que la solicitud sea aceptada, por la presente instruimos irrevocablemente al Banco a que transfiera la suma de _____ a favor de _____ en la cuenta _____ abierta en el Banco _____ como contraprestación por la adquisición del Ganado.

Se instruye además al Fiduciario a realizar todos los actos necesarios a los efectos de registrar la transferencia del Ganado al patrimonio del Fideicomiso ante los organismos correspondientes, quedando el Ganado incorporado al Fideicomiso en garantía del Crédito, en los términos establecidos en el Fideicomiso.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Razón Social: _____

Nombre: _____

RUT: _____

Firma: